Barranquilla, 01/10/2023

Señores
SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO
E. S. M.

Asunto: Solicitud de ADICIÓN y PRORROGA No.1 de los contratos de prestación de servicios número **202400221**, **202400220**, **202400222** y **202401145** suscritos entre **MAJED MARIO KUZMAR VELASCO, JOHN JAIRO DE LA ROSA DE LA CRUZ, RODRIGO EDUARDO FALQUEZ DE LA ESPRIELLA, LIZETH PAOLA QUINTERO MENCO** y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo a los contratos de prestación de servicios No. **202400221, 202400220 y 202400222**, cuyo objeto consiste en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROCESOS RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA**".

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
MAJED MARIO KUZMAR VELASCO	1045687644	202400221	3/10/2024	$41.795.040
JOHN JAIRO DE LA ROSA DE LA CRUZ	72098324	202400220	3/10/2024	$50.152.480
RODRIGO EDUARDO FALQUEZ DE LA ESPRIELLA	72145022	202400222	3/10/2024	$33.437.600
LIZETH PAOLA QUINTERO MENCO	1043021506	202401145	29/10/2024	$21.500.000

A solicitud le presento de manera respetuosa con las siguientes consideraciones a saber:

1. Que el plazo de ejecución de los contratos No. 202400221, 202400220 y 202400222 relacionados en el cuadro de información se pactaron por un término de siete (7) meses y el contrato No. 202401145 se pactó por un término de cinco (5). Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que mediante el Decreto N° 000021 DE 2020 " Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"; el gobernador del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y modificado por el Articulo 124 de la ley 1457 del 2019, delegó a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico.

3. Teniendo en cuenta que las ejecuciones de las presentes contrataciones corresponde al fortalecimiento institucional de la Gobernación del departamento del Atlántico, En ese orden de ideas, la Subsecretaria de Talento Humano tiene como propósito primordial Gestionar políticas, planes, programas y acciones en la administración del Talento Humano fundados en el mérito, rendimiento, honestidad, transparencia y capacidad, para el desarrollo de las funciones de toda la Administración Central del Departamento. Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

 - Formular, dirigir e implementar las políticas y estrategias en materia de administración del Talento Humano al servicio de la Gobernación del Departamento, responder por la disciplina y cumplimiento de las normas.

 - Planear, coordinar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el manejo del Talento Humano al servicio de la Gobernación del Departamento, de conformidad con las normas legales vigentes.

 - Planear, coordinar, dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los programas de bienestar social, incentivos, salud ocupacional y capacitación de los empleados activos de la Administración Central del Departamento, respondiendo a las normas y procedimientos legales para el manejo de estas disciplinas.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la variedad de funciones a cargo de la Dependencia que van orientadas a atender diversos frentes de acción, es importante fortalecer el desempeño de la Subsecretaria con personas que apoyen la gestión y misión institucional a fin de responder eficazmente y de acuerdo con los requerimientos de los administrados ante las distintas temáticas que atiende la Dependencia.

De acuerdo al manual de funciones de la entidad recaen sobre Subsecretaria de Talento Humano, entre otras, funciones tales como:

- Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los programas de bienestar social de los empleados activos y los pensionados de la administración central.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad en lo referente a la Carrera Administrativa de la Gobernación del Departamento.
- Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de General y que le sean asignadas por normas competenciales.
- Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

- Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas.
- Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública.
- Determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos mediante proceso de selección por méritos.
- Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación.
- Organizar y administrar un registro sistematizado de los recursos humanos de su entidad, que permita la formulación de programas internos y la toma de decisiones. Esta información será administrada de acuerdo con las orientaciones y requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Implantar el sistema de evaluación del desempeño al interior de cada entidad, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el finde atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.
- Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación.
- Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.
- Todas las demás que le sean atribuidas por la ley, el reglamento o el manual de funciones.

Por lo tanto, es evidente la necesidad de seguir contando con un soporte profesional sólido que apoye y fortalezca la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales.

4. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que el contrato sea adicionados y prorrogado de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	CONTRATO N°	PLAZO PRORROGA	VALOR TOTAL DE LA ADICION
MAJED MARIO KUZMAR VELASCO	1045687644	202400221	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024	$17.500.000
JOHN JAIRO DE LA ROSA DE LA CRUZ	72098324	202400220	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024	$21.000.000

RODRIGO EDUARDO FALQUEZ DE LA ESPRIELLA	72145022	202400222	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024	$14.000.000
LIZETH PAOLA QUINTERO MENCO	1043021506	202401145	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024	$8.800.000

5. Que se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202402785 con fecha de expedición 26/09/2024

6. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

7. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se establezca como forma de pago de la adición N° 1 de la siguiente manera:

7.1 Contrato **No. 202400221 - MAJED MARIO KUZMAR VELASCO:**
El departamento pagara la adición del contrato de la siguiente forma: Mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($5.900.000) y un (1) ultimo pago a fecha de treinta y uno (31) de diciembre del 2024 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($5.700.000) Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

7.2 Contrato **No. 202400220- JOHN JAIRO DE LA ROSA DE LA CRUZ:**
El departamento pagara la adición del contrato de la siguiente forma: Mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($7.100.000). y un (1) ultimo pago a fecha de treinta y uno (31) de diciembre del 2024 por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.800.000) Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

7.3 Contrato **No. 72145022- RODRIGO EDUARDO FALQUEZ DE LA ESPRIELLA:**
El departamento pagara la adición del contrato de la siguiente forma: Mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.700.000). y un (1) ultimo pago a fecha de treinta y uno (31) de diciembre del 2024 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.600.000) Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

7.4 Contrato **No. 202401145 - LIZETH PAOLA QUINTERO MENCO:**
El departamento pagara la adición del contrato de la siguiente forma: Mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.300.000). y un (1) ultimo pago a fecha de treinta y uno (31) de diciembre del 2024 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

Cabe aclarar que las condiciones contractuales inicialmente estipuladas se mantendrán vigentes y sin modificación alguna con la celebración del otrosí.

Atentamente,

SHEYLA COVELLI DAVILA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Proyectó: Jissak Marriaga – Contratista
Revisó: Lucila Simancas – Profesional Especializado